

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 23 de marzo de 2023

Radicado No. 2015-00857

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso proveniente de la parte demandada, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho corre traslado a la parte actora para que, se pronuncie al respecto en el término de tres (3) días, en procura si es del caso, de decretar su finalización.

Respecto al pedimento obrante en archivo digital No. 10, se le indica a la togada que puede acercarse los días martes en el horario habitual y será atendida por el suscrito.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ